

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **CONCEJALIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**, relativa al expediente 2021/02902/000052 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 4 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 4 de Agosto de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 4 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



La Jefe de Servicio de Cultura y Festejos eleva al Sr. Teniente Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes, para su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

1.- La Fundación Pupaclown de Murcia, con CIF G-73253908 y domicilio social en C/ Lepanto, 1, 6º de Murcia, solicita al Ayuntamiento de Murcia subvención económica para el año 2021 como colaboración para la realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown. El importe de la subvención solicitada asciende a 20.000,00 €.

El Centro Escénico Pupaclown gestionado por La Fundación Pupaclown de Murcia fue concebido desde su nacimiento en el año 2010 como un acontecimiento cultural y un espectáculo cuya filosofía es “empapar a la sociedad de los beneficios de las artes escénicas, en un local construido sin barreras arquitectónicas ni técnicas”. Sus contenidos están abiertos a todas las iniciativas ligadas al desarrollo integral de las personas, en especial, de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o que puedan encontrarse en riesgo de exclusión.

En el año 2017 ha sido galardonado con el Premio Nacional de Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud que concede anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) por “la labor realizada en la fundación de un espacio de exhibición, creación y formación que favorece la inclusión, la diversidad y la convivencia para niños y jóvenes”.

La programación anual consta de diferentes espectáculos de teatro, clown, danza, títeres, circo, música o magia y talleres infantiles, juveniles y para compartir nuevas experiencias en familia. También cuenta con talleres para profesionales. La realización de estas actividades están condicionadas a la evolución del Covid-19 y se reparten en las siguientes programaciones: Campaña de Primavera, realización del IX Festival de Circo “Carpa de Acogida”, XII Festival de Artes Escénicas para la Infancia, así como actividades en Navidad.

Además de generar una importante labor cultural, artística y social que alcanza a todos los estratos de la población, gracias a su variada programación y precio asequible, se convierte en un espacio escénico de referencia para padres, educadores, maestros, profesionales de las artes y como no, para los niños de Murcia.

Fecha documento: 4 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 4 de Agosto de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 4 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



2.- La Fundación Pupaclown es la única encargada de la realización de dichas actividades. Estas actividades sólo pueden ser llevadas a cabo por dicha asociación.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para el desarrollo y realización de las actividades del Centro Escénico Pupaclown en el año 2021, con el fin de promover y apoyar estas manifestaciones culturales en el campo de las artes escénicas en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural y educativa que esta entidad desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. - La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021, en la Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, concretamente en el apartado de "subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades" donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico establece el 31 de mayo del año en curso, como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente y para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras en la organización de actividades culturales o de promoción de la cultura, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local pudiendo, por tanto, ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones. La participación del Ayuntamiento de Murcia mediante el fomento de dicho Programa de Actividades se acoge al citado art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de

Fecha documento: 4 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 4 de Agosto de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 4 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



noviembre, General de Subvenciones, por el marcado interés social de los eventos, al tratarse de actividades gratuitas dirigidas a la ciudadanía en general. En el ejercicio de las competencias municipales en materia de cultura la celebración del convenio se enmarca dentro de la previsión del art. 48.3 de la ley 40/2015 de RJSP, en el sentido de que el convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por la misma razón, de acuerdo con el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social y de promoción de una finalidad pública.

5.- La concesión de subvenciones viene regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004. De acuerdo con el artículo 8.3, de la citada Ley, la gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- Consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones, que la citada asociación ha acreditado, para poder ser beneficiaria de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Así mismo consta en el expediente certificado emitido por el Servicio de Contabilidad sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales al beneficiario, obligatorio de acuerdo con el artículo 23 de las BEP.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

00EQc+KtGJ02Y-TNAPEDQbcYhuN9cg4-6euP8gq

MkV9merRCGJ-pZIKJ+hiMXPeEriMLLJIFAXyAtGUQ

Fecha documento: 4 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 4 de Agosto de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 4 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha asociación ha justificado debidamente no estar incurso en las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

7.- Para la concesión de la subvención existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2020, aplicación presupuestaria 029/3300/48999, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento **AD 920210015696, por importe de 20.000,00 €**, expedido por el Servicio de Contabilidad.

8.- La citada asociación no tiene subvenciones anteriores pendientes de justificar o de presentar la justificación, ni contra la misma se ha iniciado procedimiento alguno de reintegro de subvención.

9.- Consta en el expediente Informe de la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos sobre la concesión de la subvención, así como Informe Jurídico sobre el texto del convenio regulador de la misma.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el mismo, se propone al Sr. Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes, para su elevación a la Junta de Gobierno Local si así lo considera, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa de **20.000,00 €** a la Fundación Pupaclown de Murcia con CIF G-73253908, para la organización y gestión del Programa de Actividades Escénicas Infantiles y de Programación Escolar y los gastos derivados del sostenimiento del espacio escénico PupaClown durante el año 2021, valorando la gran calidad del trabajo realizado por esta Fundación y la repercusión pública de las actividades realizadas, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento AD 920210015696, aplicación presupuestaria 029/3300/48999 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2020.

La beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás artículos de la misma y resto de normativa que sea de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su

Fecha documento: 4 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 4 de Agosto de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 4 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



interés público, social, y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente acuerdo formando parte del mismo.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

CUARTO.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

00EQc+K1GJ0Zy-TNAPEDQbcYhuN9cg4-6euP8gq
MkV9merRCGJ-pZiKJ+hiMXPeEriMLLUFAXyAtGUQ

Fecha documento: 4 de Agosto de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO CULTURA Y FESTEJOS, MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 4 de Agosto de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, PEDRO JOSE GARCIA REX, a 4 de Agosto de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

QUINTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que establecen lo siguiente: "1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.", todo ello de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado que regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Facultar a D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejal de Cultura, Turismo y Deportes, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE